

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000007-2020-MDI**

Independencia, 21 de octubre del 2020

VISTOS: El Informe N° 000214-2020-SGDEGT-GDT-MDI de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Turística; el Memorando N° 000520-2020-GDT-MDI de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Memorando N° 000600-2020-GPPM-MDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N° 000275-2020-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la modificación de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en el artículo 36° de la Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 del artículo 79 se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 44° numeral 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanza N° 360-2017-MDI, de fecha 18 de junio de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia, el cual fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 381-2017-MML, ambas normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 15 de diciembre del 2017;

Que, asimismo, mediante Ordenanza N° 384-2018-MDI, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 523-2018-MML, normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de enero del 2019, la Municipalidad Distrital de Independencia, adecuó los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, ITSE y Autorización para eventos y/o espectáculos públicos, a la normatividad vigente en dichas materias; modificando, en consecuencia, la Ordenanza N° 360-2017-MDI;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2019-MDI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de julio de 2019, se adecuaron los procedimientos de

Licencia de Funcionamiento, a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento, así como sus correspondientes tablas ASME-VM;

Que, con fecha 10 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N° 1497- Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria Producida por el Covid -19, el cual dispone modificaciones a la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que tienen impacto en los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de octubre de 2020, se aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada", el cual tiene por finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2020, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, el mismo que es de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que se encuentran a cargo de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, por otro lado, mediante la Ordenanza N° 403-2019-MDI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de noviembre del 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, en cuyo artículo 5 se establece la estructura orgánica con las denominaciones de las unidades de organización;

Que, en este contexto, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Turística en el Informe N° 000214-2020-SGDEGT-GDT-MDI sustenta la necesidad de la adecuación del TUPA con respecto a los procedimientos administrativos de las Licencias de Funcionamiento conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497 y en el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM "Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada", y teniendo en cuenta las unidades de organización involucradas con dichos procedimientos; en atención al cual, la Gerencia de Desarrollo Territorial en el Informe N° 000520-2020-GDT-MDI respalda, valida y emite la conformidad correspondiente, para la adecuación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento;

Que, en tal razón, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Memorando N° 000600-2020-GPPM-MDI considera que la adecuación a los nuevos plazos para la emisión de Licencias de Funcionamiento y del procedimiento administrativo de Acceso a la Información que posea o produzca la Municipalidad se encuentra estipulada en el Decreto Legislativo N° 1497 y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, respectivamente, es de OPINIÓN FAVORABLE, toda vez que se encuentra enmarcado dentro de las medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID -19, permitiendo al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica. Asimismo señala que deberá realizarse a través de un Decreto de Alcaldía,

al no implicar creación de nuevos procedimientos, derechos de tramitación o requisitos en el TUPA, tal como se precisa en el numeral 44.5 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con Informe N° 000275-2020-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) relacionados con la Licencia de Funcionamiento que son de competencia de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Turística y de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497 y el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y el procedimiento administrativo de Acceso a la Información que posea o produzca la Municipalidad en virtud al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, señalando que se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA;

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Modifíquese los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Independencia, de competencia de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Turística, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Territorial y el procedimiento administrativo de Acceso a la Información que posea o produzca la Municipalidad en virtud al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM de competencia de la Gerencia de Secretaría General; conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Publicidad

El presente Decreto de Alcaldía será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que contiene los procedimientos administrativos modificados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (www.muniindependencia.gob.pe).

Artículo Tercero.- Vigencia

El presente Decreto de Alcaldía, y las partes que lo integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la forma establecida en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Implementación

Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Turística y demás unidades de organización, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, según el ámbito de sus funciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
Alcalde

1898717-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML, que estableció Beneficios Tributarios en el distrito de Lurín por el Estado de Emergencia Nacional debido al brote del coronavirus (COVID-19)

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2020-ALC/ML**

Lurín, 29 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

El Informe N° 2195-2020-SGRR-GR/ML de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Memorandum N° 953-2020-GR/ML de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 293-2020-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 29° del Código Tributario, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, con fecha 02 de septiembre de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML – Ordenanza que establece Beneficios Tributarios en el distrito de Lurín por el Estado de Emergencia Nacional por el Brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, en el artículo segundo de la referida Ordenanza Municipal, se establece como plazo de vigencia para poder acogerse a los beneficios tributarios, hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que, en la primera disposición final de la precitada Ordenanza, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr su adecuada aplicación, incluyendo la prórroga de la misma;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 011-2020-ALC/ML publicado en el diario Oficial “El Peruano” con fecha 30 de setiembre de 2020, se prorrogó hasta el 15 de octubre la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 012-2020-ALC/ML publicado en el diario Oficial “El Peruano” con fecha 15 de octubre de 2020, se prorrogó hasta el 31 de octubre la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML;

Que, mediante Informe N° 2195-2020-SGRR-GR/ML de fecha 22 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación señala que atendiendo a los pedidos de la población se debe ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal de beneficios tributarios;

Que, con Memorandum N° 953-2020-GR/ML de fecha 22 de octubre de 2020, la Gerencia de Rentas, haciendo suyo lo peticionado por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, a través del Informe N° 293-2020-GAJ/ML de fecha 28 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable con la finalidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML – Ordenanza que establece Beneficios Tributarios en el distrito de Lurín por el Estado de